



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-348-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de agosto del año dos mil trece.- Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha once de febrero del año dos mil doce Código de Referencia Número ARP-06-080-13, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, sobre el Estado de Resultados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y a los saldos de bancos, cuentas por cobrar a corto plazo, anticipos, bienes en tránsito, gastos de personal a pagar y fondos de terceros, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- Que la presente auditoría especial se origina en las credenciales de referencia **CS-CGR-C-045-04-11** y **CS-CGR-C-099-07-11**, de fechas veinticinco de abril y siete de julio del año dos mil once, respectivamente; la que se realizó conforme las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus objetivos específicos consistieron en: **1)** Comprobar que los ingresos por las diferentes fuentes de financiamiento, fueron debidamente recibidos, registrados y revelados en el Estado de Resultados; **2)** Comprobar si los egresos presentados en los Gastos de Consumo, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, revelados y corresponden a actividades propias de la entidad; **3)** Comprobar si los egresos presentados en los intereses, comisiones y otras rentas de la propiedad, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, revelados y ejecutados de conformidad con las especificaciones de convenio, contractuales y operacionales aplicables; **4)** Verificar si los egresos presentados en las transferencias corrientes otorgadas, están debidamente autorizados, soportados, registrados y revelados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; **5)** Comprobar que los saldos al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez de las cuentas de bancos, cuentas por cobrar a corto plazo, anticipos, bienes en tránsito, gastos de personal a pagar y fondos de terceros, representan derechos y obligaciones de la entidad y reflejan todas las circunstancias que afecta su registro y están presentados de acuerdo con las normas contables aplicables; **6)** Evaluar el sistema de control interno, para determinar si contribuye a la obtención de información financiera confiable y al cumplimiento de leyes, normativas y regulaciones aplicables para la emisión de dicha información financiera y, **7)** Identificar a los servidores y ex servidores del INTUR responsables de incumplimientos de normas jurídicas, de sus



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-348-13

funciones y deberes, y de posibles perjuicios económicos a la entidad, en caso de haberlos.- En cumplimiento del trámite de audiencia establecido por los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 2 numeral 3) de la Ley 350 “Ley de Regulación de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”, 53 numeral 1) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, y 6.1.1.7 y 6.3.2 de las Normas de Auditoría Gubernamental, se notificó el inicio de la auditoría especial al personal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), vinculado en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos: Licenciados **ELVIA LEONOR ESTRADA ROSALES**, Secretaria General; **EDUARDO ESPAÑA**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **HÉCTOR CÓRDOVA ÁLVAREZ**, Director de Proyectos Turísticos; **CÉSAR AUGUSTO ARGEÑAL GÓMEZ**, Director de Gestión y Desarrollo de MIPYMES; **SANDRA EUGENIA GÓMEZ PÉREZ**, Responsable de las Delegaciones Departamentales; **CAIRO JOSÉ JIMÉNEZ MONDRAGÓN**, Responsable de Oficina de Recursos Humanos; **KARLA CECILIA HERRERA JUÁREZ**, Responsable de la Oficina de Adquisiciones; **RUTH NOHEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Responsable de Presupuesto; **HAZEL JAHAIRA MORALES SALAZAR**, Responsable de Tesorería; **SANDRA JOSEFA ABUD VIVAS**, Responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **SCARLETH TERESA LÓPEZ CASTELLÓN**, Responsable de Servicios Generales; **BERNARDO TARDENCILLA IRÍAS**, Responsable Oficina de Transporte; **CARMEN ISABEL MONTENEGRO LÓPEZ**, Responsable del Departamento de Evaluaciones y Seguimiento de Proyectos de Inversión Turística; **MARTHA LUCÍA SILVA LÓPEZ**, Promotora de Desarrollo Turístico; **CYNTHIA KARINA NAVAS TAYLOR**, Secretaria Ejecutiva “A”; **ULISES HORACIO MORALES NUÑEZ**, Responsable Delegación INTUR-Masaya; **MARÍA JOSÉ GUEVARA ROMERO**, Asistente Administrativa Delegación INTUR-León; Máster **SIMÓN EDUARDO ALVARADO QUINTERO**, Ex Analista de Formulación y Evaluación de Proyectos; señores **JOSÉ LUIS ESPINOZA**, Responsable de Contabilidad y **FÁTIMA ARYERIS ARGUETA GUIDO**, Inspectora Turística “B”-Delegación Rivas.- Sobre la base de lo preceptuado en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 52 numeral 2), 53 numerales 1) y 2) y 54 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fecha del cuatro de julio al diecisiete de agosto del año dos mil doce, se procedió a notificar el inicio de la segunda fase del proceso administrativo de auditoría, y se les citó y rindieron sus declaraciones para aclarar y obtener mayor información sobre las situaciones o hallazgos preliminares determinadas en la primera fase de auditoría, a los Licenciados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-348-13

**MARTHA LUCÍA SILVA LÓPEZ, CÉSAR AUGUSTO ARGEÑAL GÓMEZ, SANDRA JOSEFA ABUD VIVAS, SIMÓN EDUARDO ALVARADO QUINTERO, ULISES HORACIO MORALES NUÑEZ, BERNARDO TARDENCILLA IRÍAS, EDUARDO ESPAÑA, MARÍA JOSÉ GUEVARA ROMERO, RUTH NOHEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** señores **JOSÉ LUIS ESPINOZA** y **FÁTIMA ARYERIS ARGUETA GUIDO**, de cargos ya expresados; con excepción del señor **ULISES HORACIO MORALES NUÑEZ**, Responsable Delegación INTUR-Masaya, quien no compareció a rendir su declaración por encontrarse convaleciente producto de una intervención quirúrgica, situación que justificó mediante escrito, por lo que se procedió a enviarle comunicación solicitando sus aclaraciones, que fueron contestadas. Que con fundamento en los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política, 53 numeral 4) y 58 de la de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, se notificaron los hallazgos o resultados preliminares de auditoría a los Licenciados **EDUARDO ESPAÑA**, Responsable de la División Administrativa Financiera; **RUTH NOHEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Responsable de Presupuesto; **SANDRA JOSEFA ABUD VIVAS**, Responsable de la Oficina de Servicios Administrativos; **BERNARDO TARDENCILLA IRÍAS** Responsable de la Oficina de Transporte y al señor **JOSÉ LUIS ESPINOZA**, Responsable de Contabilidad; para cuya contestación y presentación de evidencias documentales se les concedió el plazo de nueve (9) días hábiles, a fin de descargar los hechos notificados, término que fue ampliado en ocho (8) días adicionales a solicitud de parte interesada.- De igual manera, se les informó que estaban a su disposición si lo consideraban necesario los papeles de trabajo, así como el personal de este Órgano Superior de Control para que les ampliaran o aclararan los referidos hallazgos y finalmente se les previno, que de no presentar sus contestaciones o de que éstas fueran sin el debido fundamento se podrían establecer a sus cargos las responsabilidades que en derecho corresponde.- Que una vez expirado dicho plazo, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil doce se recibieron las contestaciones de hallazgos de los funcionarios anteriormente citados.- Asimismo, los Licenciados **EDUARDO ESPAÑA, RUTH NOHEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, BERNARDO TARDENCILLA IRÍAS** y el señor **JOSÉ LUIS ESPINOZA**, de cargos ya nominados, solicitaron prórroga extraordinaria al Consejo Superior de la Contraloría General de la República, que fue concedida por quince (15) días adicionales, para ampliar sus contestaciones de hallazgos y recopilar los documentos soportes atinentes al consumo de combustible del año dos mil diez. Vencido el plazo extraordinario, los funcionarios antes mencionados en



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-348-13

fecha quince de octubre de dos mil doce presentaron la documentación soporte correspondiente. Que de las diligencias creadas y evidencias obtenidas en la segunda fase del procedimiento administrativo de auditoría, en relación a los anticipos sujetos a rendición de cuentas de los años dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, que no habían sido rendidos a la fecha de la auditoría, se justificaron mediante la presentación de facturas, recibos, solvencias emitidas por la Dirección Financiera y reportes auxiliares a detalle de la cuenta de anticipos, donde se evidencia el registro y las rendiciones de cuentas en su totalidad de los cheques pendientes de justificar. Asimismo, en cuanto a la falta de documentación soporte por compra de combustible al crédito a gasolineras y respectiva cancelación hasta por la suma de **Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Cinco Córdobas con 14/100 (C\$2,147,635.14)**, al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, se presentaron copias certificadas de las facturas de combustible al crédito por la suma de **Dos Millones Ciento Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis Córdobas con 95/100 (C\$2,108,846.95)**, quedando un remanente de **Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho Córdobas con 19/100 (C\$38,788.19)**, sin justificar que se origina del resguardo inadecuado de la documentación soporte de las compras de combustible al crédito. Esta deficiencia al igual que la falta de control de los anticipos por rendir constituyen hallazgos de control interno, entre otras debilidades reveladas en el Informe examinado, por las que se han hecho las debidas recomendaciones para su debida implementación y superación.- Por lo que, con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 9 numeral 1) y 73 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, sobre el Estado de Resultados por el año terminado dos mil diez y los saldos de bancos, cuentas por cobrar a corto plazo, anticipos, bienes en tránsito, gastos de personal a pagar y fondos de terceros, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, que se ha examinado; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores y ex servidores del Instituto Nicaragüense de Turismo, en lo que respecta únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría y, **III)** Previénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, la obligación de cumplir con las recomendaciones derivadas del presente Informe, a fin de que se adopte a la mayor brevedad las acciones correctivas pertinentes, debiendo informar sobre sus resultados en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-348-13**

comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Dos (842) de las nueve de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-